



Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios profesionales.
Realización de Auditoría externa al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014
OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS S.C.
Fecha de firma de contrato: 02 de junio de 2015.

EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **LCP. Y ABOG. MARCO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE COMO “**EL CLIENTE**”; Y POR LA OTRA EL **C.P.C. ENRIQUE OHRNER BASAVE**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “**OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS S.C.**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DESPACHO**”, QUIENES MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS POR OBRA DETERMINADA**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE EL LCP. Y ABOG. MARCO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, Y SEGÚN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, MEDIANTE EL DOCUMENTO NOTARIAL NÚMERO 89,569 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. JAVIER CUELLAR VÁZQUEZ, MISMO QUE ACTÚA EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, EN VIRTUD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL PUBLICADO EL 16 DE FEBRERO DE 2012 EN EL “PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO”; SEÑALANDO COMO DOMICILIO EL NUMERO 08 DE LA CALLE CABAÑAS, PLAZA TAPATÍA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44360 Y CON **RFC ICC801113PV6**.

1.2. QUE CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA LEY DE LA MATERIA, REQUIERE EN FORMA TEMPORAL, DE APOYO DE PERSONAS ESPECIALIZADAS EN ASPECTOS CONTABLES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR”

2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,524 CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 TREINTA Y CINCO DE ZAPOPÁN JALISCO; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OBA060216QX3. ASÍ MISMO DECLARA ESTAR AL TANTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EL NÚMERO 4961-2 DE LA CALLE A LAS CIMAS, COLONIA PRADOS VALLARTA EN ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45020.

2.2 QUE EL C.P.C. ENRIQUE OHRNER BASAVE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,354 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE FRANCISCO PELAYO BAÑUELOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ARENAL JALISCO.

2.3 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL DE OTORGAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASÍ COMO SERVICIOS DE AUDITORÍA, ENTRE OTROS; Y CON TAL CAPACIDAD, COMPARECE Y CONOCE CLARAMENTE LOS REQUISITOS QUE DEBE DE CUMPLIR DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA



Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios profesionales.
Realización de Auditoría externa al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014
OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS S.C.
Fecha de firma de contrato: 02 de junio de 2015.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA ORIGEN DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4 QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE LE SON ENCOMENDADAS POR **“EL INSTITUTO”**.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1 DECLARAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CONOCEN LOS ALCANCES Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL MISMO Y SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE EN ÉL SE DISPONE; ASÍ MISMO, QUE DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE DESPRENDE NINGÚN TIPO DE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL, YA QUE **“EL DESPACHO”** MANTIENE LA LIBERTAD E INDEPENDENCIA PARA CONTRATARSE Y DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, OBLIGÁNDOSE PARA CON **“EL INSTITUTO”** ÚNICAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

POR LO QUE DESDE ACTO, **“EL DESPACHO”** REITERA QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL DE NINGUNA ESPECIE CON **“EL INSTITUTO”** O CON ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y/O DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

3.2 AMBAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE, QUE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL TENDRÁ COMO VIGENCIA ÚNICAMENTE POR UNA OBRA U OBJETO DETERMINADO, Y QUE ESTA CONSISTE EN LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CL A U S U L A S:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.- ES ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES **“EL DESPACHO”** PRESTARÁ SUS SERVICIOS A **“EL INSTITUTO”** PARA LA REALIZACIÓN DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL DICTAMEN E INFORME FINAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

SEGUNDA.- CARGA HORARIA.- **“EL DESPACHO”** SE OBLIGA A DEDICAR UN TOTAL DE 110 CIENTO DIEZ HORAS, EN FORMA EFICIENTE Y DEDICADA, A LA TAREA ENCOMENDADA, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA DE TRABAJO PRESENTADA POR SU CONDUCTO. POR SU PARTE **“EL INSTITUTO”**, PROPORCIONARÁ EL ESPACIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADECUADA PARA QUE **“EL DESPACHO”** DESEMPEÑE SUS ACTIVIDADES.

TERCERA.- **“EL DESPACHO”** DEBERÁ SER ACREDITADO ANTE LAS DIVERSAS ÁREAS DE **“EL INSTITUTO”** A FIN DE QUE SE PERMITA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CUARTA.- **“EL INSTITUTO”** CUBRIRÁ A **“EL DESPACHO”**, UN PAGO ÚNICO POR LA CANTIDAD DE \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$5,280.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LO QUE SUMA COMO CANTIDAD TOTAL: **\$38,280.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** PAGADEROS CONTRA LA ENTREGA DEL DICTAMEN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE E INFORMES FINALES CONTRATADOS, PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LOS TRABAJOS REQUERIDOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 16 DE LAS



Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios profesionales.
Realización de Auditoría externa al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014
OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS S.C.
Fecha de firma de contrato: 02 de junio de 2015.

ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS ORIGEN DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- “EL DESPACHO” ENTREGARÁ UN INFORME PRELIMINAR, RESULTADO DE SUS SERVICIOS DE AUDITORÍA, MISMO QUE SERÁ COMENTADO CON **“EL INSTITUTO”**, CON LA FINALIDAD DE ACLARAR LO NECESARIO, PREVIO AL INFORME FINAL. ASIMISMO, SE OBLIGA A PRESENTAR POR SEPARADO UN INFORME ESPECÍFICO POR CADA UNO DE LOS RUBROS INDICADOS EN EL PUNTO 1 DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, INDICANDO LA METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS Y ALCANCE UTILIZADOS PARA CERCIORARSE DEL CABAL CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO.

SEXTA.- “EL DESPACHO” SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA BITÁCORA ELABORADA EN CONJUNTO CON EL RESPONSABLE QUE **“EL INSTITUTO”** DESIGNE, RESPECTO A LAS HORAS EMPLEADAS EN ESTA AUDITORÍA, POR CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL DESPACHO.

SÉPTIMA.- “EL DESPACHO” SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **“EL INSTITUTO”** POR PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA, IMPERICIA, O DOLO DE SU PARTE, O DE LAS PERSONAS QUE DEPENDAN DE **“EL DESPACHO”**, Y POR EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE, AMBOS EN EL ESTADO DE JALISCO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2261, DEL ORDENAMIENTO CIVIL APLICABLE A ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015. ESTE CONTRATO TERMINARÁ PRECISAMENTE EL DÍA DEL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA, Y NO SE TENDRÁ POR RENOVADO O PRORROGADO SI NO ES MEDIANTE ESCRITO QUE ASÍ LO MANIFIESTE EXPRESAMENTE, POR LO QUE **“EL INSTITUTO”**, EN SU CARÁCTER DE CLIENTE, CON ESTE MISMO CONTRATO, CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A **“EL DESPACHO”**, PARA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CUMPLIENDO DE ESTA FORMA CON EL NUMERAL 2260 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON **“EL DESPACHO”** PREVIA COMUNICACIÓN REALIZADA POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO OBLIGACIÓN DE **“EL DESPACHO”** HACER ENTREGA FORMAL DEL ESPACIO ASIGNADO Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA Y DEMÁS QUE SE LE HUBIERE FACILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**, LAS QUE SE PRECISEN EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES:

- a) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL DESPACHO”** POR ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS EXPRESADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) NO INICIAR SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA ESTIPULADA.
- c) SUBCONTRATAR CON DIVERSOS PROFESIONISTAS LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- d) EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- e) EN EL CASO DE DEMORA MAYOR A TRES DÍAS EN LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FINAL.



Hospicio Cabañas
Patrimonio de la Humanidad
Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios profesionales.
Realización de Auditoría externa al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014
OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS S.C.
Fecha de firma de contrato: 02 de junio de 2015.

DÉCIMA.- “EL DESPACHO”, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PAGARA A “EL INSTITUTO” EL 3% Y HASTA CON UN MÁXIMO DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE ESTE INCURRA, SALVO QUE LO ANTERIOR OBEDEZCA A CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y POR RAZONES NO IMPUTABLES A “EL DESPACHO” A JUICIO DE “EL INSTITUTO”.

PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, BASTARA CON QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL MISMO, EL CUAL SE PRECISA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE, PREVIO RECIBO DE CONFORMIDAD QUE OTORGUE “EL INSTITUTO”, A LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR “EL DESPACHO”

DÉCIMA PRIMERA.- “EL DESPACHO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, DESLINDANDO DESDE ESTE MOMENTO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA QUE SE PUEDA PRESENTAR SOBRE ESTE PARTICULAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL DESPACHO” OTORGARA A “EL INSTITUTO” LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 10.2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO EXISTE DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE SE LEE Y EXPLICA A LAS PARTES EL ALCANCE JURÍDICO QUE ESTE REPRESENTA, HACIÉNDOSE POR DUPLICADO, ENTREGÁNDOSE UN ORIGINAL PARA “EL DESPACHO” Y OTRO QUEDÁNDOSE EN PODER DE “EL INSTITUTO”, FIRMÁNDOSE EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 02 DOS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

“EL INSTITUTO”

LCP. Y ABOG. MARCO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

“EL DESPACHO”

C.P.C. ENRIQUE OHRNER BASAVE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ABOG. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CARDONA
COORDINADORA

SILVIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ENCARGADA DE AREA B